



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 6 2 DE 3 1 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 241-23 EL CHORLO" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "*Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil*". Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: "**ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso**

APC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 362 DE 31 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 241-23 EL CHORLO" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

**I.DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO -
EXP. 2023230790100241E**

Mediante radicado No. 20234700161902 del 12 de diciembre de 2023, las señoras **CLEMENCIA SARMIENTO PARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.230.159, **MARTA SARMIENTO PARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.251.896 y el señor **EDGAR SARMIENTO PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.216.917, remitieron la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL CHORLO**", a favor del predio denominado "**El Chorlo Fracción el Chorlo Roncesvalles**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **350-1794**, con una extensión superficial de mil doscientas cuarenta y ocho hectáreas con cinco mil setecientos metros cuadrados (**1.248 ha 5.700 m²**), ubicado en la vereda Ibagué, del municipio de Ibagué, del departamento de Tolima, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 12 de diciembre de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué. Dicha Información fue verificada en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 27 de diciembre de 2024, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 020 del 18 de enero de 2024, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL CHORLO**", a favor de

efe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 362 DE 31 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 241-23 EL CHORLO" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

del predio denominado "El Chorlo Fracción el Chorlo Roncesvalles", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-1794.

El acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 01 de febrero de 2024, a las señoras **CLEMENCIA SARMIENTO PARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.230.159, **MARTA SARMIENTO PARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.251.896 y el señor **EDGAR SARMIENTO PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.216.917, en calidad de propietarios conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones edgar-sarmiento@hotmail.com y flgonzalez@wcs.org

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, el 04 de marzo de 2024 y desfijado el 15 de marzo de 2024, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20244700028032 remitido por correo electrónico el 20 de marzo de 2024 y en la Alcaldía Municipal de Roncesvalles, el 26 de julio de 2024 y desfijado el 09 de agosto de 2024 remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20244700098682 del 13 de agosto de 2024, sin que se presentará intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

El Decreto 2372 del 2010 "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto Ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones compilado en el Decreto No. 1076 de 2015 señala en su capítulo II art. 10 que dentro de las categorías de áreas protegidas que integran el Sistema Nacional de Áreas Protegidas está la de gobernanza privada que corresponde a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Por lo cual y en cumplimiento a lo dispuesto en la sección 17 -Reservas de la sociedad civil, del capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental realizó la visita

AE



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 362 DE 31 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 241-23 EL CHORLO" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

técnica el día 29 de mayo de 2024 al predio denominado "EL CHORLO FRACCIÓN EL CHORLO RONCESVALLES" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-1794, ubicado en la vereda El Coco del municipio de Roncesvalles, departamento de Tolima para ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CHORLO".

A continuación, se describen los aspectos más relevantes evidenciados durante la visita técnica y lo consignado en el expediente RNSC "EL CHORLO".

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1 Ubicación

El predio denominado "EL CHORLO FRACCIÓN EL CHORLO RONCESVALLES" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-1794 y cédula catastral No. 000100020023000 se encuentra ubicado en la vereda El Coco del municipio de Roncesvalles, departamento de Tolima.

Al respecto es importante mencionar que la fuente de información de la cartografía remitida corresponde a IGAC, la cual fue enviada mediante el radicado No. 20234700161902 del 12 de diciembre de 2023

1.2 Linderos

De acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-1794, a continuación se relacionan los siguientes linderos para el predio "EL CHORLO FRACCIÓN EL CHORLO RONCESVALLES" de registro como RNSC "EL CHORLO".

"(...)PARTIENDO DE LA RIVERA IZQUIERDA DEL RIO CUCANA, EN DONDE SE HALL CLAVADO UN MOJON DE PIEDRA DISTINGUIDO CON EL NUMERO UNO POR CERCA DE MADERA Y ALAMBRE DE PUAS YA PALTADA HASTA LA CORDILLERA HASTA LLEGAR AL MOJON DOS, EN DONDE PRINCIPIA LA MONTA A. LINDANDO POR TODO ESTE TERRENO CON LOTE DOS, QUE SE ADJUDICA AL COMUNERO SAUL PARRA A. DE TAL MOJON SIGUIENDO LINDERO SIGUIENDO CON EL PRIPIO PARRA A. POR MONTA A LINDANDO POR TODO ESTE COSTADO CON LOTE NUMERO DOS, QUE SE ADJUDICA AL COMUNERO SAUL PARRA A, DE TAL MOJON SIGUIENDO LINDERO CON EL PROPIO PARRA A, POR UNA TROCHA A SALIR AL ALTO DE CORO, EN LA CORDILLERA DE AQUI EN LINEA RECTA A UN MOJON SITUADO EN LA CUCHILLA DEL EDEN, QUE DIVIDE LOS TERRENOS DE CHORLO Y SAN MARCOS, HASTA ENCONTRAR EL MORRO ALTO DENOMINADO MORRO DE CHORLO SIGUIENDO POR LA MISMA CUCHILLA HASTA ENCONTRAR EL MORRO DE EL ROBLE, QUE DIVIDE LOS TERRENOS DE CHORLO Y SAN MIGUEL PSANDO POR VARIOS MOJONES COLOCADOS EN



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 362 DE 31 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 241-23 EL CHORLO" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

DICHO FILO HASTA EL RIO CUCUANA, Y DE AUI POR ESTE RIO ARRIBA, HASTA EL MOJON NUMERO UNO. PUNTO DE PARTIDA. (...)"

1.3 Área

De acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-1794 este predio consta de 1248,5700 ha, siendo esta área mayor al área objeto de registro.

En la tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para el predio que conforma la RNSC "EL CHORLO".

Tabla 1. Área según folio de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro del predio "EL CHORLO FRACCIÓN EL CHORLO RONCESVALLES" que conforma la RNSC "EL CHORLO".

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Área según FMI (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
"EL CHORLO FRACCIÓN EL CHORLO RONCESVALLES"	350-1794	1248,5700	1196,1333

Fuente: Información visita técnica PNNC 29 de mayo de 2024.

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CHORLO" que será registrada a favor del predio "EL CHORLO FRACCIÓN EL CHORLO RONCESVALLES" corresponde a Bosque Andino Húmedo "se caracteriza por un rango de elevación que va desde los 2400-3500 msnm. Incluye bosques de robledal, bosques altos y matorrales andinos. La mayoría de los bosques andinos que aún persisten se encuentran en mosaicos aislados asociados a cultivos y ganadería, algunos con procesos ecológicos de restauración (Cortés- Ballén et al. 2020)"¹ con bosque transicional a paramo el cual comprende las extensas zonas que coronan las cordilleras entre el bosque andino y el límite inferior de las nieves perpetuas representado por coberturas de bosque denso, arbustales y herbazales en regeneración natural.

¹ Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CHORLO" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20234700161902 del 12 de diciembre de 2023.

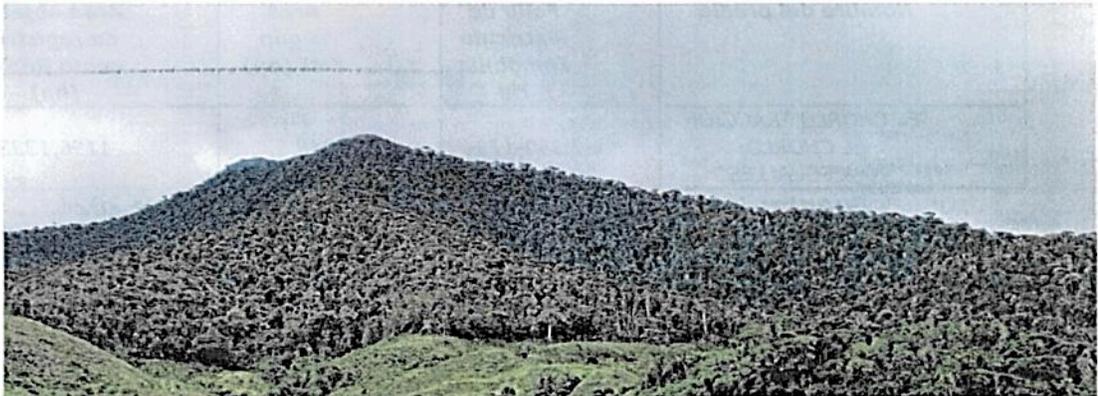


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 6 2 DE 3 1 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 241-23 EL CHORLO" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

*Figura 1. Muestra de ecosistema natural presente en el predio "EL CHORLO
FRACCIÓN EL CHORLO RONCESVALLES" que conforma la RNSC "EL CHORLO".*



Fuente: Visita técnica PNNC RNSC "EL CHORLO".

2.1 FLORA

De acuerdo con la reseña descriptiva, lo conversado con el encargado del predio y lo evidenciado en campo se evidencian las siguientes especies arbóreas.

*"...Las especies Palma de cera (*Ceroxylon quindiuense*), Pino chaquiro (*Prumnopitys montana*) y Cendro de montaña/Cedro rosado (*Cedrela montana*) se encuentran catalogados como Vulnerable acorde con la IUCN (2023). Adicionalmente, la palma de cera declarada como árbol nacional se encuentra En Peligro, el Pino chaquiro (*Prumnopitys montana*) junto al Roble (*Quercus humboldtii*) están en estado Vulnerable de acuerdo a la Resolución 1912 de 2017²...".*

² Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CHORLO" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20234700161902 del 12 de diciembre de 2023.

NYC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 362 DE 31 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 241-23 EL CHORLO" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES

Tabla 2. Lista de especies de flora presente en la RNSC "EL CHORLO".

FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	IUC N 2023	Res. 1912 de 2017
<i>Actinidiaceae</i>	<i>Saurauia sp</i>	NE	
<i>Aquifoliaceae</i>	<i>Ilex laurina</i>	LC	
<i>Araliaceae</i>	<i>Oreopanax sp</i>	NE	
<i>Arecaceae</i>	<i>Ceroxylon quinduense</i>	VU	EN
<i>Arecaceae</i>	<i>Ceroxylon parvifrons .</i>	NE	
<i>Asteraceae</i>	<i>Baccharis latifolia</i>	LC	
<i>Betulaceae</i>	<i>Alnus acuminata</i>	LC	
<i>Brunelliaceae</i>	<i>Brunellia acutangular</i>	NE	
<i>Chloranthaceae</i>	<i>Hedyosmum sp.</i>	NE	
<i>Cleomaceae</i>	<i>Podandroyne densiflora</i>	NE	
<i>Clethraceae</i>	<i>Clethra lanata</i>	NE	
<i>Clethraceae</i>	<i>Clethra fagifolia</i>	NE	
<i>Clusiaceae</i>	<i>Clusia ellipticifolia</i>	NE	
<i>Cunoniaceae</i>	<i>Weinmannia rollottii</i>	LC	
<i>Cunoniaceae</i>	<i>Weinmannia pubescens</i>	LC	
<i>Cyatheaceae</i>	<i>Cyathea caracasana</i>	NE	
<i>Dicksoniaceae</i>	<i>Dicksonia sellowiana</i>	NE	
<i>Ericaceae</i>	<i>Cavendishia bracteata</i>	LC	
<i>Euphorbiaceae</i>	<i>Sapium stylare</i>	NE	
<i>Euphorbiaceae</i>	<i>Alchornea glandulosa</i>	LC	
<i>Fagaceae</i>	<i>Quercus humboldtii</i>	LC	VU
<i>Lamiaceae</i>	<i>Aegiphila grandis</i>	LC	
<i>Lauraceae</i>	<i>Andea sericea</i>	LC	
<i>Melastomataceae</i>	<i>Meriania tomentosa</i>	LC	
<i>Melastomataceae</i>	<i>Axinaea aff. macrophylla</i>	LC	

sc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 362 DE 31 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 241-23 EL CHORLO" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

<i>Melastomata ceae</i>	<i>Andesanthus lepidotus</i>	NE	
<i>Melastomata ceae</i>	<i>Chaetogastra mollis</i>	LC	
<i>Meliaceae</i>	<i>Cedrela montana</i>	VU	
<i>Myricaceae</i>	<i>Morella pubescens</i>	LC	
<i>Phyllanthace ae</i>	<i>Hieronyma fendleri</i>	NE	
<i>Podocarpace ae</i>	<i>Prumnopitys montana</i>	VU	VU
<i>Poaceae</i>	<i>Chusquea scandens</i>	NE	
<i>Primulaceae</i>	<i>Myrsine coriacea</i>	NE	
<i>Rubiaceae</i>	<i>Palicourea sp.</i>	NE	
<i>Rubiaceae</i>	<i>Palicourea aff. guianensis</i>	LC	
<i>Sabiaceae</i>	<i>Meliosma sp.</i>	NE	
<i>Sapindaceae</i>	<i>Allophylus mollis</i>	NE	
<i>Solanaceae</i>	<i>Solanum colombianum</i>	NE	
<i>Staphyleacea e</i>	<i>Turpinia occidentalis</i>	LC	
<i>Styracaceae</i>	<i>Styrax sp.</i>	NE	
<i>Urticaceae</i>	<i>Pilea goudotiana</i>	NE	
<i>Viburnaceae</i>	<i>Viburnum pichinchense</i>	NE	
<i>Winteraceae</i>	<i>Drimys granadensis</i>	NE	

Fuente: Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CHORLO" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20234700161902 del 12 de diciembre de 2023

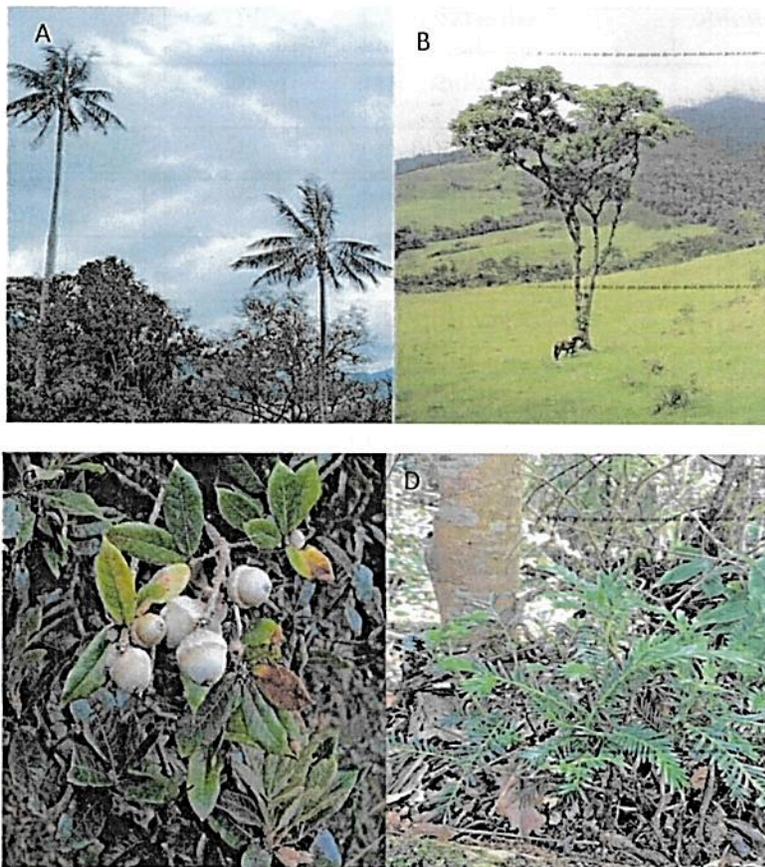


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.362 DE 31 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 241-23 EL CHORLO" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

Figura 2. Composición de la flora en el predio "EL CHORLO FRACCIÓN EL CHORLO RONCESVALLES", A) Palma de cera (*Ceroxylon quindiuense*) B) Cedro de montaña/Cedro rosado (*Cedrela montana*). C) Roble (*Quercus humboldtii*) D) Pino chaquiro (*Prumnopitys montana*), que conforma la RNSC "EL CHORLO".



Fuente: Reseña descriptiva de la RNSC "EL CHORLO" suministrada mediante radicado No. 20234700161902 del 12 de diciembre de 2023.

2.2 FAUNA

De acuerdo con lo evidenciado en campo, la reseña descriptiva y lo conversado con el titular, en la reserva se detectaron algunas especies de fauna.

Mamíferos

Dentro de las especies de mamíferos registradas en la RNSC EL CHORLO se encuentran las siguientes especies:

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 362 DE 31 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 241-23 EL CHORLO" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Tabla 3. Lista de especies de mamíferos presentes en la RNSC "EL CHORLO".

Nombre común	Nombre científico	IUCN 2023	Res. 1912 de 2017
Oso andino	<i>Tremarctos ornatus</i>	VU	VU
Zarigüeya	<i>Didelphis marsupialis</i>	LC	
Cusumbo	<i>Nasua nasua</i>	LC	
Armadillo	<i>Dasyus novemcinctus</i>	LC	
Ardilla	<i>Sciurus granatensis</i>	LC	
Zorro	<i>Cerdocyon thous</i>	LC	
Venado	<i>Mazama Rufina</i>	VU	

Fuente: Reseña descriptiva de la RNSC "EL CHORLO" suministrada mediante radicado No. 20234700161902 del 12 de diciembre de 2023.

Figura 3. Composición de la fauna A) Oso andino (*Tremarctos ornatus*) B) Armadillo (*Dasyus novemcinctus*) C) Ardilla (*Sciurus granatensis*) D) Venado (*Mazama rufina*) E) Zorro (*Cerdocyon thous*) F) Zarigüeya (*Didelphis marsupialis*) en el predio "EL CHORLO FRACCIÓN EL CHORLO RONCESVALLES", que conforma la RNSC "EL CHORLO".



Fuente: Reseña descriptiva de la RNSC "EL CHORLO" suministrada mediante radicado No. 20234700161902 del 12 de diciembre de 2023.

RC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 362 DE 31 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 241-23 EL CHORLO" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

Aves

Dentro de las especies de aves registradas en la RNSC EL CHORLO se encuentran las siguientes especies:

Tabla 4. Lista de especies de aves presentes en la RNSC "EL CHORLO".

Nombre común	Nombre científico	IUCN 2023	Res. 1912 de 2017
Tinamú Leonado	<i>Nothocercus julius</i>	LC	
Paloma de collar	<i>Patigioenas fasciata</i>	LC	
Pava Maraquera	<i>Chamaepethes goudotti</i>	LC	
Aguila pechinegra	<i>Geranoaetus melanoleucus</i>	LC	
Gavilan pollero	<i>Rupornis magnirostris</i>	LC	
Colibrí jaspeado	<i>Adelomyia melanogenis</i>	LC	
Silfo de King	<i>Agelaiocercus kingi</i>	LC	
Colibrí colihabano	<i>Boissonneaua flavescens</i>	LC	
Inca negro	<i>Coeligena coeligena</i>	LC	
Inca Acollarado	<i>Coeligena torquata</i>	LC	
Colibrí Rutilante	<i>Colibri coruscans</i>	LC	
Tourmaline Sunangel	<i>Heliangelus exortis</i>	LC	
Colibrí Cola de Hoja	<i>Ocreatus underwoodii</i>	LC	
Guaraguaco Común	<i>Caracara cheriway</i>	LC	
Caracara carunculado	<i>Draptius carunculatus</i>	LC	
Cernícalo Americano	<i>Falco sparverius</i>	LC	
Terlaquete andino	<i>Andigena nigrirostris</i>	LC	
Amazona mercenaria	<i>Amazona mercenarius</i>	LC	
Loro orejamarillo	<i>Ognorhynchus icterotis</i>	VU	EN
Loro alibronceado	<i>Pionus chalcopterus</i>	LC	
Carriquí de montaña	<i>Cyanocorax yncas</i>	LC	
Urraca collareja	<i>Cyanolyca armillata</i>	LC	

82



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 6 2 DE 3 1 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 241-23 EL CHORLO" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

<i>Cotinga crestitiroja</i>	<i>Ampelion rubrocristatus</i>	LC	
<i>Jilguerito Dominicó</i>	<i>Spinus psaltria</i>	LC	
<i>Güitío de Azara</i>	<i>Synallaxis azarae</i>	LC	
<i>Trepapalo Listado</i>	<i>Thripadetes holostictus</i>	LC	
<i>Abanico cariblanco</i>	<i>Myioborus ornatus</i>	LC	
<i>Churrín de Spillmann</i>	<i>Scytalopus spillmani</i>	LC	
<i>Tangara aliazul</i>	<i>Anisognathus somptuosus</i>	LC	
<i>Montero piquirrojo</i>	<i>Cnemoscopus rubrirostris</i>	LC	
<i>Rey del Quindío</i>	<i>Sericossypha albocristata</i>	LC	
<i>Tanagera real</i>	<i>Stilpnia cyanicollis</i>	LC	
<i>Tanagera azulinegra</i>	<i>Tanagera vassorii</i>	LC	
<i>Cucarachero pechigrís</i>	<i>Henicorhina leucophrys</i>	LC	
<i>Paraulata Morera</i>	<i>Turdus fuscater</i>	LC	
<i>Buslisto Copetón</i>	<i>Contopus fumigatus</i>	LC	
<i>Papamoscas del Oeste</i>	<i>Contopus soldidulus</i>	LC	
<i>Piojito gargantilla</i>	<i>Mecocerculus leucophrys</i>	LC	
<i>Pitajo pechirrufo</i>	<i>Ochthoeca rufipectoralis</i>	LC	
<i>Birro chico</i>	<i>Pyrrhomyias cinnamomeus</i>	LC	
<i>Atrapamoscas cuidapuentes</i>	<i>Sayornis nigricans</i>	LC	
<i>Gorrion comun</i>	<i>Zonitrichia capensis</i>	LC	

Fuente: Reseña descriptiva de la RNSC "EL CHORLO" suministrada mediante radicado No. 20234700161902 del 12 de diciembre de 2023.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 362 DE 31 DIC 2024.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 241-23 EL CHORLO" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Figura 4. Composición de la fauna A) Tinamú leonado (*Nothocercus Julius*) B) Pava maraquera (*Chamaepetes goudotii*) C) Tangara azulinegra (*Tangara vassorii*) D) Terlaquete andino (*Andigena nigrirostris*) E) Gavilán pollero (*Rupornis magnirostris*) F) Cotinga crestiroja (*Ampelion rubrocristatus*) en el predio "EL CHORLO FRACCIÓN EL CHORLO RONCESVALLES", que conforma la RNSC "EL CHORLO".



Fuente: Reseña descriptiva de la RNSC "EL CHORLO" suministrada mediante radicado No. 20234700161902 del 12 de diciembre de 2023.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica y lo conversado con el encargado de realizar el acompañamiento del recorrido y la información contenida en el expediente RNSC 241-23 "EL CHORLO" se plantean los siguientes objetivos de conservación.

3.1 Objetivo general

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque Andino Húmedo, representado por coberturas de bosque denso, arbustales y herbazales en regeneración natural, de manera que se favorezca la continuidad de los

gre



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 362 DE 31 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 241-23 EL CHORLO" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

procesos ecológicos, evolutivos y de conectividad para la diversidad biológica presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CHORLO".

3.1.1. Objetivos específicos de Conservación

- *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área de Bosque Andino Húmedo, representado por coberturas de vegetación de bosque denso y vegetación secundaria en avanzado estado de sucesión ecológica, el cual hace parte de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.*
- *Mantener las coberturas boscosas que se encuentran dentro, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad presente, así como también a la regulación de la oferta hídrica.*
- *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Secundario y su capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenibles de los recursos biológicos.*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*

3.1.1.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- *Ecosistema de Bosque Andino Húmedo.*
- *Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*
- *Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*
- *La regulación del recurso hídrico.*

4. ZONIFICACIÓN DE LA RNSC "EL CHORLO"

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por el propietario del y la información obtenida durante la vista técnica realizada al predio y en atención a la cartografía remitida por el titular, se establece la zonificación de la siguiente manera para un total 1196,1333 ha del predio "EL CHORLO FRACCIÓN EL CHORLO RONCESVALLES", identificado con FMI 350-1794 (Tabla 5 y Figura 5).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 6 2 DE 3 1 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 241-23 EL CHORLO" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

Tabla 5. Zonificación de la RNSC "EL CHORLO"

Zonificación	FMI 350-1794	PORCENTAJE
	Área (ha)	(%)
Zona de Conservación	498,8818	42
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	96,6174	8
Zona de Amortiguación y Manejo Especial Cuerpo de Agua	3,7939	0,3
Zona de Restauración	14,0698	1
Zona de Agrosistemas	579,2775	48,4
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	3,4929	0,3
Área Total para Registrar	1196,1333	100

Fuente: Información visita técnica y RNSC "EL CHORLO".

**Figura 5. Zonificación del predio "EL CHORLO FRACCIÓN EL CHORLO
RONCESVALLES" de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CHORLO".**

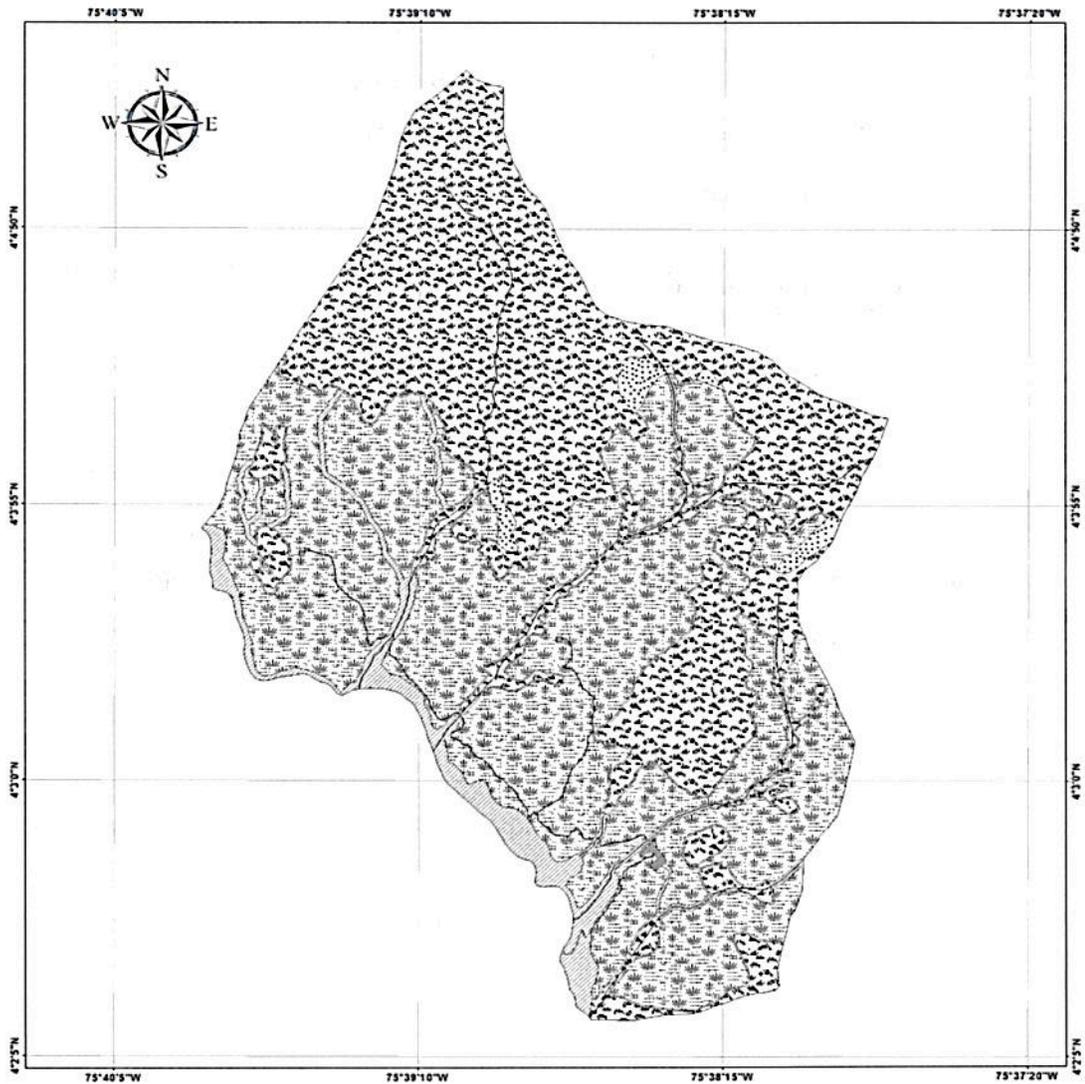
ge



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 362 DE 31 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 241-23 EL CHORLO" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES



Fuente: Verificación cartográfica PNNC y RNSC "EL CHORLO".

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN

9C



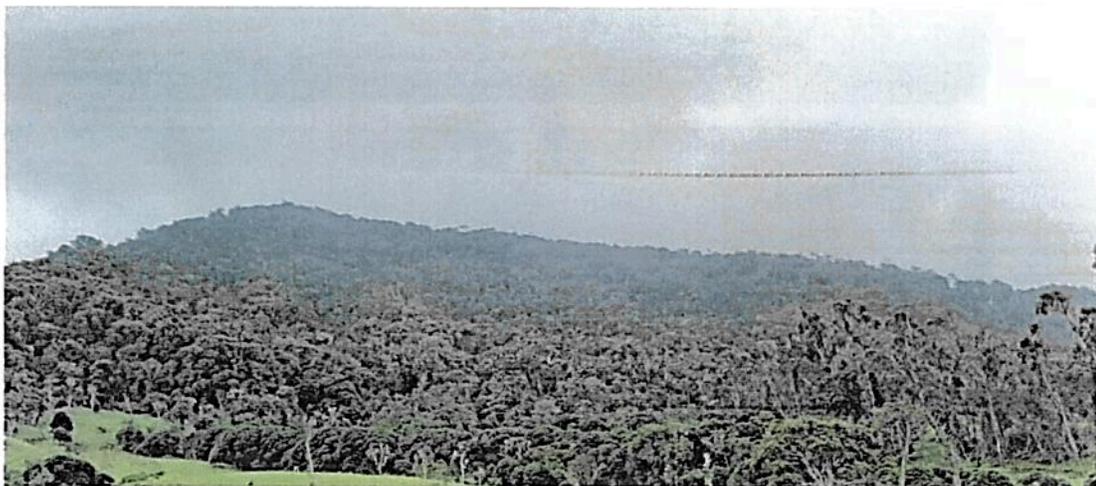
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 362 DE 31 DIC 2024.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 241-23 EL CHORLO" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Esta zona corresponde al 42 % del área total a registrar, es decir a 498,8818 ha del predio denominado "EL CHORLO FRACCIÓN EL CHORLO RONCESVALLES", está conformada por la muestra de ecosistema natural de Bosque Andino Húmedo, "se caracteriza por un rango de elevación que va desde los 2400-3500 msnm. Incluye bosques de robledal, bosques altos y matorrales andinos. La mayoría de los bosques andinos que aún persisten se encuentran en mosaicos aislados asociados a cultivos y ganadería, algunos con procesos ecológicos de restauración (Cortés-Ballén et al. 2020)"³ con bosque transicional a paramo el cual comprende las extensas zonas que coronan las cordilleras entre el bosque andino y el límite inferior de las nieves perpetuas representado por coberturas de bosque denso, arbustales y herbazales en regeneración natural.

Figura 6. Zona de conservación del predio denominado "EL CHORLO FRACCIÓN EL CHORLO RONCESVALLES", que conforman la RNSC "EL CHORLO".



³ Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CHORLO" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20234700161902 del 12 de diciembre de 2023.

Handwritten signature or mark.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 362 DE 31 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 241-23 EL CHORLO" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

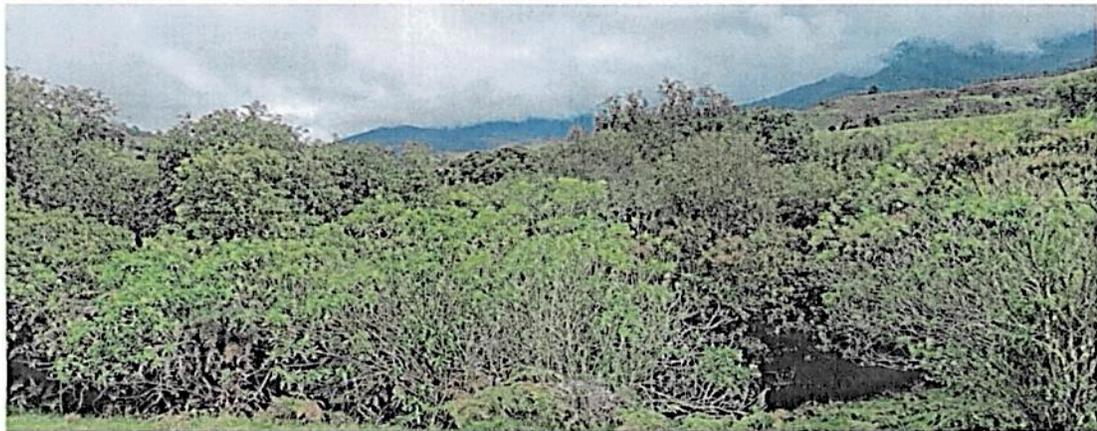
Fuente: Visita técnica PNNC 29 de mayo de 2024.

4.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

La zona de Amortiguación y Manejo Especial para el predio EL CHORLO FRACCIÓN EL CHORLO RONCESVALLES, se distribuye de la siguiente manera;

Cuenta con 96,6174 ha, que corresponden al 8 % del área total a registrar. Está conformada por el área de transición entre el paisaje antrópico y la zona de conservación. La cual se encuentra destinada para su recuperación natural. Adicionalmente, se incluyeron las áreas que cuentan con cobertura vegetal secundaria y eventualmente podría estar expuesta a actividad agropecuaria de regular intensidad sostenible, con el fin de contribuir a la protección y conservación de los drenajes dentro de la RNSC "EL CHORLO".

Figura 7. Zona de Amortiguación y Manejo Especial del predio denominado "EL CHORLO FRACCIÓN EL CHORLO RONCESVALLES", que conforman la RNSC "EL CHORLO".



gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

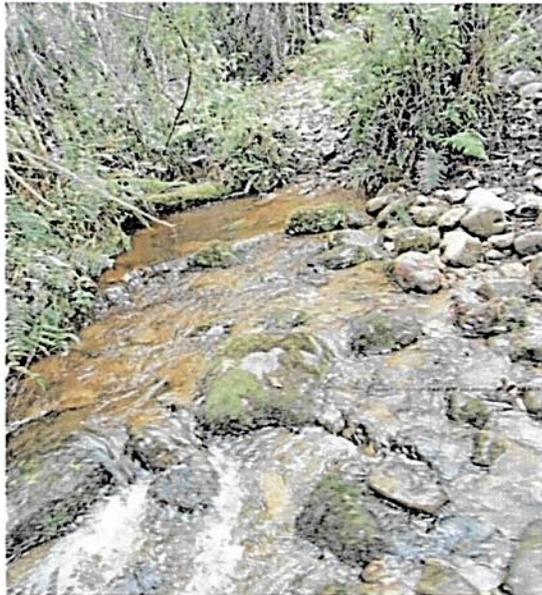
RESOLUCIÓN NÚMERO . 362 DE 31 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 241-23 EL CHORLO" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

Fuente: Visita técnica PNNC 29 de mayo de 2024.

De igual manera, esta zona cuenta con nacimientos de gran importancia dado que alimentan el cauce del río Cucuana, Estos cuerpos de agua corresponden a 3,7939 ha, es decir al 0,3 % del área total a registrar.

Figura 8. Zona de Amortiguación y Manejo Especial cuerpo de agua del predio denominado "EL CHORLO FRACCIÓN EL CHORLO RONCESVALLES", que conforman la RNSC "EL CHORLO".



Fuente: Visita técnica PNNC 29 de mayo de 2024.

4.3 ZONA DE RESTAURACIÓN

Esta zona corresponde al 1 % del área total a registrar, es decir a 14,0698 ha y está conformada por las zonas que están definidas para adelantar procesos de restauración, según la compatibilidad de las determinantes ambientales remitidas por CORTOLIMA, las cuales se asemejan a la protección y preservación de las determinantes ambientales del Área Forestal Protectora y el Complejo de páramos Chilí Barragán, dado que estas zonas son de vital importancia para la protección y conectividad de la RNSC "EL CHORLO".

Figura 9. Zona de restauración del predio denominado "EL CHORLO FRACCIÓN EL CHORLO RONCESVALLES", que conforman la RNSC "EL CHORLO"

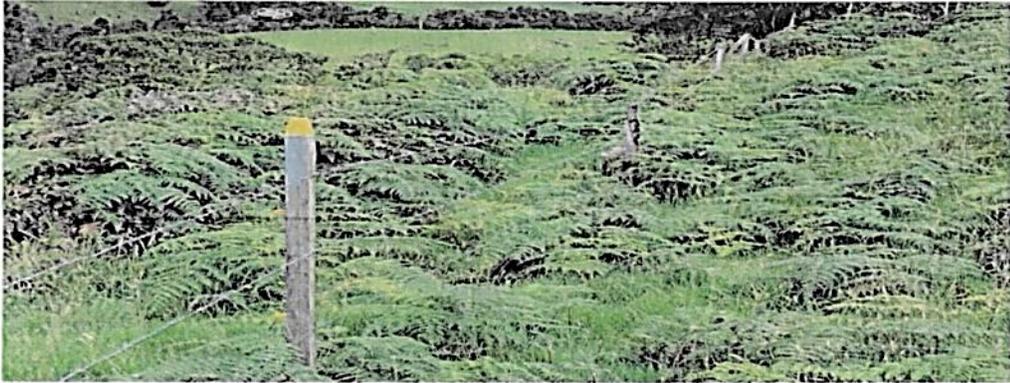
Handwritten signature or mark.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 362 DE 31 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 241-23 EL CHORLO" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**



Fuente: Visita técnica PNNC 29 de mayo de 2024.

4.4 ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde al 48,4 % del área total a registrar, es decir a 579,2775 ha a registrar y está conformada por bancos mixtos y pasturas utilizados para la ganadería de doble propósito (producción de leche y carne) que se están empleando en la RNSC "EL CHORLO".

Figura 10. Zona de agrosistemas del predio denominado "EL CHORLO FRACCIÓN EL CHORLO RONCESVALLES", que conforman la RNSC "EL CHORLO".



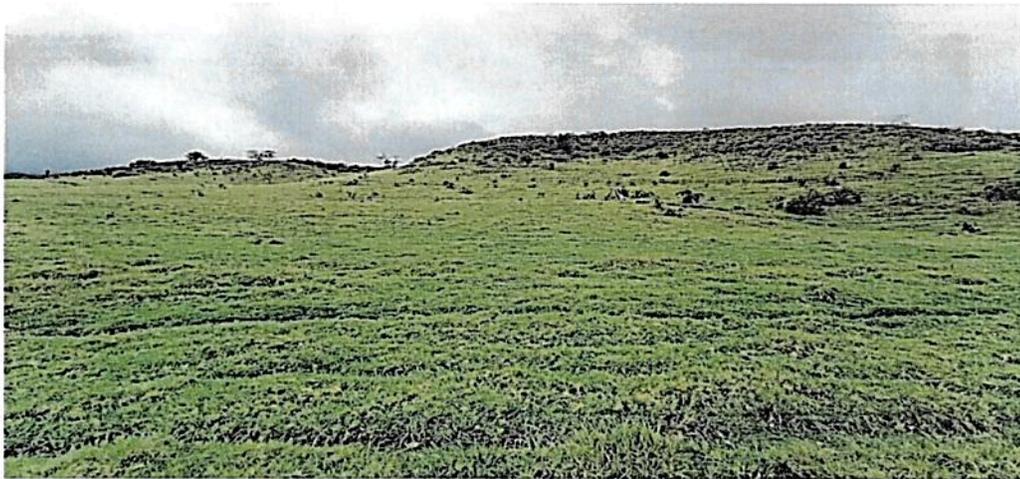
90



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 6 2 DE 3 1 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 241-23 EL CHORLO" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**



Fuente: Visita técnica PNNC 29 de mayo de 2024.

4.5 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde al 0,3 % del área total a registrar, es decir a 3,4929 ha y está conformada por la casas de habitación permanente del propietario de la reserva, el establo y los senderos que conectan a las infraestructuras.

Figura 11. Zona de uso intensivo e infraestructura del predio denominado "EL CHORLO FRACCIÓN EL CHORLO RONCESVALLES", que conforman la RNSC "EL CHORLO".

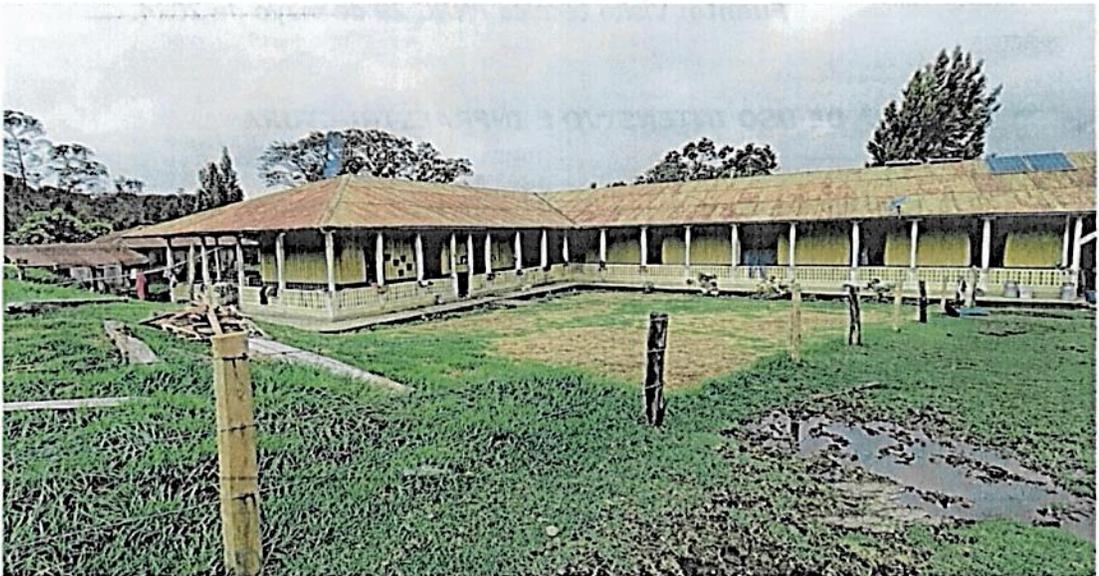
gc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 362 DE 31 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 241-23 EL CHORLO" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**



Fuente: Visita técnica PNNC 29 de mayo de 2024.

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "EL CHORLO" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo registrado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

1. *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 362 DE 31 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 241-23 EL CHORLO" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.

2. *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
3. *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables⁴.*
4. *Recreación y turismo*
5. *Educación ambiental.*
6. *Investigación básica y aplicada.*
7. *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
8. *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
9. *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
10. *Habitación permanente.*

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS⁵.

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "EL CHORLO" no presenta traslape con ninguna de las capas relacionadas con la minería según los datos de la Agencia Nacional de Minería, ni tampoco con áreas relativas a exploración o explotación de hidrocarburos según la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Sobre el área no se identifican zonas que actualmente estén licenciadas o en proceso de licenciamiento por parte del ANLA. El área tampoco se superpone con ningún tipo de territorio colectivo étnico según los datos de la Agencia Nacional de Tierras, tampoco presenta traslape con Bancos de Hábitat, Agencia nacional de infraestructura ANI,

⁴ De acuerdo con lo evidenciado en campo y lo conversado con el señor OSCAR DELGADILLO GARZÓN representante legal de MOAM S.A.S. sobre el proceso de cultivos de Teka y la comercialización de algunas especies arbóreas en las zonas de agrosistemas, debido a desastres naturales y lo informado en el radicado No. 20234700166692 del 18/12/2023 y 20234700170732 27/12/2023, teniendo en cuenta lo anterior y lo observado en campo se adelantó la respectiva exclusión de estas zonas ya que no presentan relación con los usos y actividades del artículo 2.2.2.1.17.3 decreto 10176 de 2015, donde se aclara que el uso de aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables, solo es permitido para el aprovechamiento dentro de los predios y la sostenibilidad de los mismos y no se permite la comercialización de estos recursos.

⁵ Para la verificación de los traslapes se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: SINAP(2024), Agencia Nacional de Minería (ANM 2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH 2023), ANLA (Proyectos licenciados 2023), Comunidades Negras (ANT 2024), resguardos Indígenas (ANT 2024), Bancos de hábitat (2023), Agencia nacional de infraestructura (ANI 2023) y Otras Medidas Efectivas de Conservación (OMEC 2023).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 6 2 DE 3 1 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 241-23 EL CHORLO" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

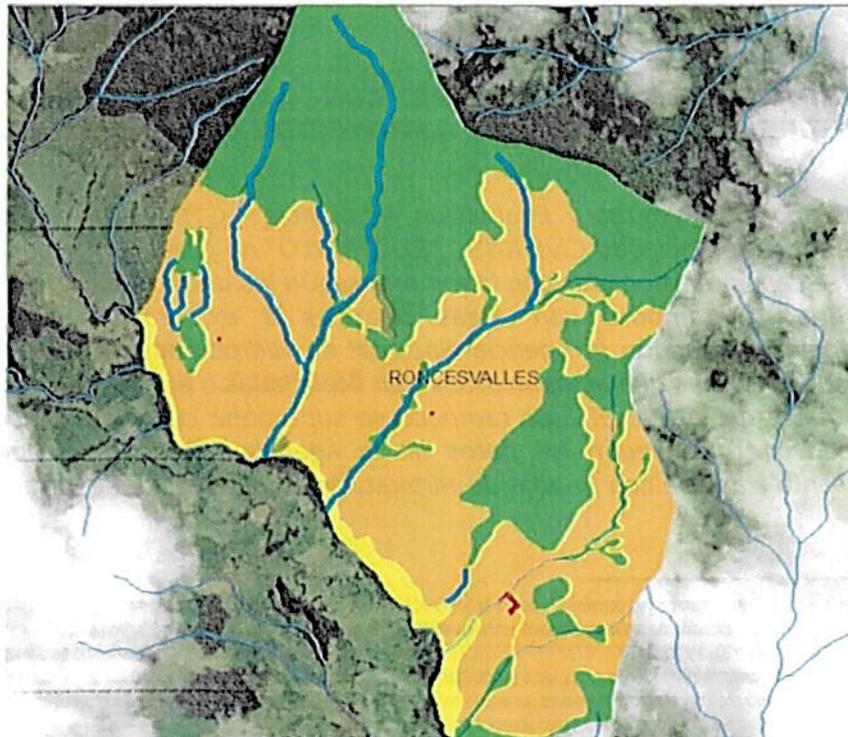
ni tampoco traslapes con Otras Medidas Efectivas de Conservación y áreas protegidas de superior jerarquía SINAP.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

**7. VERIFICACIÓN DE TRASLAPE CON RONDAS HÍDRICAS Y OTRAS
DETERMINANTES AMBIENTALES.**

En el marco del trámite de registro a favor del predio denominado "EL CHORLO FRACCIÓN EL CHORLO RONCESVALLES" identificado con FMI 350-1794 localizado en el municipio de Roncesvalles en el departamento del Tolima, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "EL CHORLO" y de acuerdo con la visita técnica realizada, se evidenció la presencia de cuerpos de agua, los cuales se encuentran localizados dentro del predio, además del río Cucuana el cual lindera por el suroeste del predio.

Figura 12. *Traslape de los predios que conformarán la RNSC 241-23 "EL CHORLO" con cuerpos de agua dentro del predio, ubicados en el municipio de Roncesvalles en el departamento del Tolima.*



Fuente: Verificación cartográfica y visita técnica realizada por PNNC.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 362 DE 31 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 241-23 EL CHORLO" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior y que la Ley 1450 de 2011 menciona lo siguiente:

"Artículo 206. Rondas hídricas. Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales efectuar, en el área de su jurisdicción y en el marco de sus competencias, el acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 del Decreto-ley 2811 de 1974 y el área de protección o conservación aferente, para lo cual deberán realizar los estudios correspondientes, conforme a los criterios que defina el Gobierno Nacional." (subrayado fuera del texto original)

Por medio de los radicados No. 20242301522601 de 16/07/2024, se solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Tolima- CORTOLIMA, información sobre delimitación de la Ronda Hídrica del río Cucuana y otras determinantes, vereda El Coco, municipio de Roncesvalles departamento de Tolima; en el marco del trámite de la Reserva Natural de la Sociedad Civil 241-23 EL CHORLO.

A través de los radicados No. 20244700098742 del 13/08/2024, CORTOLIMA informó que: la Corporación solo se cuenta con el acotamiento de la ronda hídrica del Actualmente solo se cuenta con el acotamiento de la ronda hídrica del cauce principal del Río Alvarado y del Río Gualí, en el sector urbano de los municipios de Honda y San Sebastián de Mariquita; los cuales, se encuentran publicados en la página corporativa de CORTOLIMA, es pertinente aclarar que a la fecha CORTOLIMA no cuenta con el acotamiento de todas las rondas hídricas del departamento del Tolima.

Además, se encuentra en desarrollo el contrato de consultoría N° 535 del 2020, que incluye el acotamiento de Ronda Hídrica del río Chípalo municipio de Ibagué, subzona hidrográfica del río Totare. Teniendo en cuenta lo anterior, es pertinente aclarar que a la fecha CORTOLIMA no cuenta con el acotamiento de todas las rondas hídricas del departamento del Tolima.

Ahora bien, pese a no tener un estudio técnico de acotamiento de la ronda hídrica específicamente sobre el área de su interés, se tiene normatividad vigente que puede resultarle útil y ser aplicada para resolver la inquietud; dicha normatividad se compila en:

- Decreto ley 2811 de 1974 que en su artículo 83 consagra que:

"Salvo derechos adquiridos por particulares, so bienes inalienables e imprescriptibles del Estado"

- a) El álveo o cauce natural de las corrientes;
- b) El lecho de los depósitos naturales de agua;
- c) Las playas marítimas, fluviales y lacustres;
- d) Una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho.
- e) Las áreas ocupadas por los nevados y los cauces de los glaciares
- f) Los estratos o depósitos de las aguas subterráneas.

RP



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 362 DE 31 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 241-23 EL CHORLO" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

Resaltado del texto original

Decreto MADS 1076 DE 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y desarrollo sostenible, el cual dispone:

"ARTICULO 2.2.1.1.18.2 *En relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:*

1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras. Se entiende por áreas forestales protectoras:

*a) Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de **100 metros** a la redonda, medidos a partir de su periferia.*

*b) Una faja no inferior a **30 metros de ancha**, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, alrededor de los lagos o depósitos de agua:*

Me permito comunicar que una vez cargado el polígono del predio allegado en su comunicación, en el Geovisor de CORTOLIMA, Link Biodiversidad y Shape: Áreas Protegidas y Ecosistemas Estratégicos, se determinó que el predio se ubica en el Municipio de Roncesvalles; según los datos asociados para el polígono, se puede establecer que:

- ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS: Son aquellos que garantizan la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el desarrollo humano sostenible del país. Estos ecosistemas se caracterizan por mantener equilibrios y procesos ecológicos básicos como la regulación de climas, del agua, realizar la función de depuradores del aire, agua y suelos; la conservación de la biodiversidad, con base en ello, se entienden por ecosistemas estratégicos para el departamento del Tolima los siguientes: Páramos, Bosque seco tropical y Humedales.*

*En el predio relacionado anteriormente **SI** se encuentra un traslape con la categoría de los Ecosistemas Estratégicos, específicamente con el Complejo de páramo Chilí Barragán con aproximadamente 252,4 has. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS mediante Resolución N° 1553 de 2016, delimita el Área de Páramo Chilí-Barragán y se adoptan otras determinaciones.*

Adicionalmente, en el polígono allegado por ustedes se identifica traslape total con la Reserva Forestal Central, que de acuerdo a la Resolución 1922 de 2013, MADS "Por la cual se adopta la Zonificación y el ordenamiento de la Reserva Forestal Central establecida en la Ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones", en el polígono se identifican los siguientes tipos de zonificación:

Tipo A: Zonas que garantizan el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos necesarios para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos y el soporte a la diversidad biológica.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 362 DE 31 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 241-23 EL CHORLO" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Tipo B: Zonas que se caracterizan por tener coberturas favorables para un manejo sostenible del recurso forestal mediante un enfoque de ordenación forestal integral y la gestión integral de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.

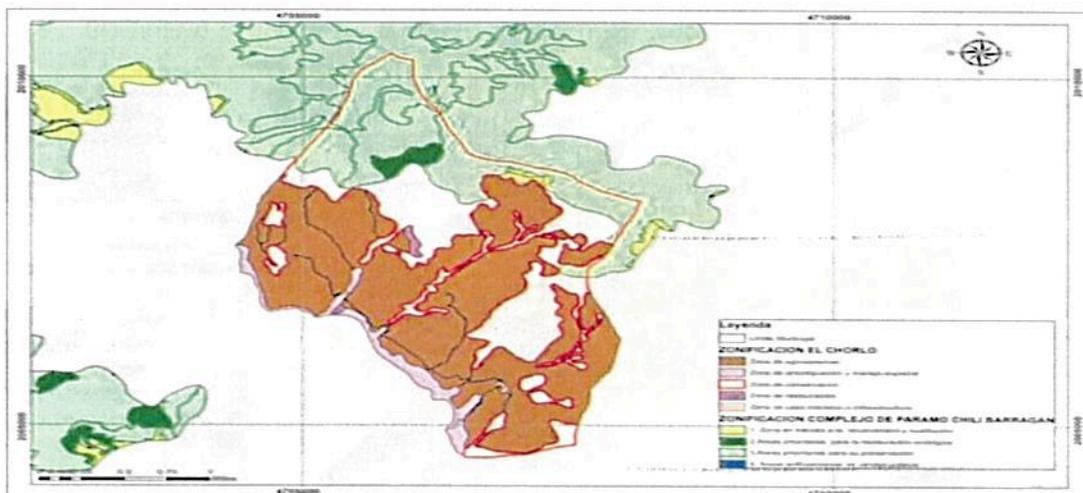
Teniendo en cuenta lo anterior, mediante radicado No. 20242301970301 del 12/09/2024 se solicitó Aclaración Solicitud de información sobre compatibilidad de traslapes con la Reserva Forestal Central y de ecosistemas estratégicos, vereda El Coco, municipio de Roncesvalles departamento de Tolima; en el marco del trámite de la Reserva Natural de la Sociedad Civil 241-23 EL CHORLO.

A través del radicado No. 20244700131082 del 10/10/2024, CORTOLIMA informó que: El Complejo de páramos Chilí Barragán, cuenta con una Zonificación y régimen de usos adoptada por la Comisión Conjunta mediante Acuerdo N°003 "Por medio del cual se adopta parcialmente la zonificación y régimen de usos del Complejo de páramos Chilí Barragán".

De acuerdo a la verificación de la zonificación compartida del predio El Chorlo y la Zonificación del Complejo de páramos Chilí Barragán (Imagen 13), se sugiere realizar una armonización con la zonificación y régimen de usos del Complejo de páramos Chilí Barragán, en cumplimiento a la Ley 1930 del 2018; en las zonas donde traslapa con Áreas prioritarias para su preservación en concordancia con los usos permitidos, así como las Zona en tránsito a la reconversión y sustitución; Áreas prioritarias para la restauración ecológica.

Se adjunta al presente oficio la cartografía de la zonificación del Complejo de páramos Chilí Barragán, para su conocimiento y fines pertinentes.

Figura 13. Traslape zonificación predio El Chorlo vs Zonificación Complejo de páramos Chilí Barragán



Fuente: CORTOLIMA, radicado No. 20244700131082 del 10/10/2024.

Handwritten signature or initials.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 6 2 DE 3 1 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 241-23 EL CHORLO" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

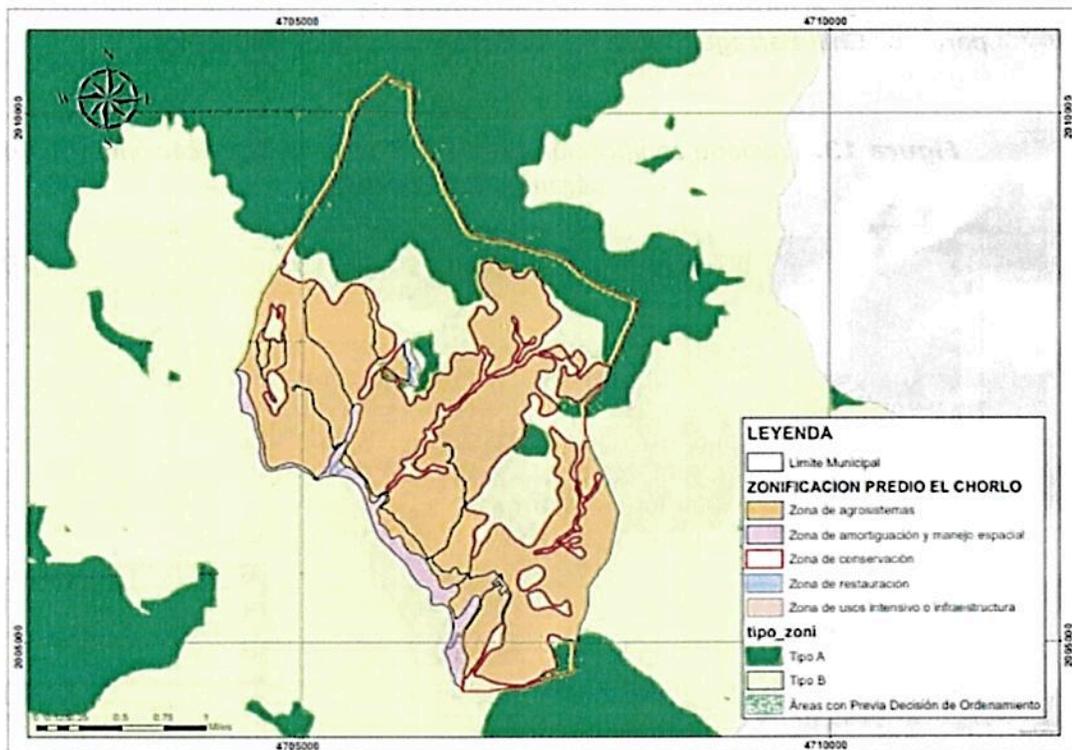
Adicionalmente, se identifica traslape con la Reserva Forestal Central, que de acuerdo a la Resolución 1922 de 2013, MADS "Por la cual se adopta la Zonificación y el ordenamiento de la Reserva Forestal Central establecida en la Ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones", en el polígono se identifican los siguientes tipos de zonificación:

Tipo A: Zonas que garantizan el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos necesarios para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos y el soporte a la diversidad biológica.

Tipo B: Zonas que se caracterizan por tener coberturas favorables para un manejo sostenible del recurso forestal mediante un enfoque de ordenación forestal integral y la gestión integral de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos..."

Es pertinente manifestar que, de acuerdo al Artículo 210 del Decreto-Ley 2811 de 1974 establece que, "si en área de reserva forestal, por razones de utilidad pública e interés social, es necesario realizar actividades económicas que impliquen remoción de bosques o cambio en el uso de los suelos o cualquiera otra actividad distinta del aprovechamiento racional de los bosques, la zona afectada deberá, debidamente delimitada, ser previamente sustraída de la reserva. (...)".

Imagen 14. Traslape zonificación predio El Chorlo vs Zonificación Ley 2 de 1959.



Fuente: CORTOLIMA, radicado No. 20244700131082 del 10/10/2024.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 6 2 DE 3 1 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 241-23 EL CHORLO" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Considerando lo estipulado en el artículo 2.2.2.1.17.4⁶ del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, referente a la zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil; lo establecido en artículo 206⁷ de la Ley 1450 de 2011 además de la Resolución 1922 de 2013, MADS "Por la cual se adopta la Zonificación y el ordenamiento de la Reserva Forestal Central establecida en la Ley 2 de 1959 y la Zonificación del Complejo de páramos Chilí Barragán mediante Acuerdo N°003 y en cumplimiento a la ley 1930 del 2018, ahora bien teniendo en cuenta las determinantes dadas por CORTOLIMA se armonizo la zonificación dado los traslapes con el Complejo de páramos Chilí Barragán y Reserva Forestal Central. Y dado que la ronda hídrica se constituye en una norma de áreas de de superior jerarquía y determinante ambiental⁸, se aclara que el predio denominado "EL CHORLO FRACCIÓN EL CHORLO RONCESVALLES" identificado con FMI 350-1794 localizado en el municipio de Roncesvalles en el departamento del Tolima, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "EL CHORLO" cuentan con muestra de ecosistema natural adicional a la evidenciada en la zona de ronda hídrica identificada, razón por la cual se ajusto la zonificación desde nuestra dependencia según lo determinando por CORTOLIMA, continuando con el trámite de registro, teniendo en cuenta que la zona de ronda hídrica es acorde a la zonificación reglamentada, la cual se encuentra en procesos de manejo especial por parte del propietario.

El propietario de la reserva debe mantener la zona de conservación y deberá procurar mantener un manejo especial en las áreas donde la ronda hídrica se encuentren desprovistas de vegetación, las cuales permitiran la circulación de especies de fauna propias del ecosistema, además, de la restauración de los servicios ecosistémicos que la caracterizan.

⁶ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4. Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes:

1. Zona de conservación: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación.
2. Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquél y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad.
3. Zona de agrosistemas: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria.
4. Zona de uso intensivo e infraestructura: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte.

Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación."

⁷ARTÍCULO 206. Rondas hídricas. Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales efectuar, en el área de su jurisdicción y en el marco de sus competencias, el acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 del Decreto-ley 2811 de 1974 y el área de protección o conservación aferente, para lo cual deberán realizar los estudios correspondientes, conforme a los criterios que defina el Gobierno Nacional."

⁸ ARTÍCULO 2.2.3.2.3A.1. del Decreto 2245 del 29 de diciembre de 2017 "Por el cual se reglamenta el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011 y se adiciona una sección al Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el acotamiento de rondas hídricas" expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible.

AK



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 6 2 DE 3 1 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 241-23 EL CHORLO" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

8. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El Bosque Andino Húmedo "... es un ecosistema que a partir de los 1800 msnm están a menudos cubiertos de neblina. Por esa razón se suelen llamar «bosques de niebla», capturando el agua gota a gota por sus hojas y ramas y gracias a decenas de especies de plantas y musgos asociados a cada árbol. Así abastecen en agua los arroyos y ríos que nacen en los páramos y dan origen a nuevos nacimientos de agua.

Los bosques andinos son el mundo por excelencia de las brómelas y de las orquídeas. También, se caracterizan por un numero de aves y anfibios impresionante. El bosque alto-andino se caracteriza como un estrato de árboles y arbustos entre 3 y 8 metros de alto. Su regeneración es muy lenta dadas las condiciones muy limitantes de temperatura.⁹...

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CHORLO" está ubicada en la vereda El Coco, municipio de Roncesvalles, departamento de Tolima, se considera estratégica para la conectividad y continuidad del Bosque Andino Húmedo, presente en dicho municipio y fuera de él, así como en la generación de dinámicas de regulación hídrica, protección de suelos y conectividad ecológica para la fauna local.

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "EL CHORLO", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente **RNSC 241-23 "EL CHORLO"** y con la información obtenida durante la visita técnica se considera **VIABLE** el registro de **1196,1333 ha** del predio denominado "EL CHORLO FRACCIÓN EL CHORLO RONCESVALLES", identificado con FMI 350-1794, ubicado en la vereda El Coco del municipio de Roncesvalles, departamento de Tolima, como **Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CHORLO"**.*

*Dadas las condiciones que anteceden, el titular del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CHORLO"** deberá:*

⁹<https://impulsoverde.org/ecosistemas-del-paramo-y-del-bosque-andino/>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 362 DE 31 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 241-23 EL CHORLO" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

- *Elaborar el plan de manejo de la reserva teniendo en cuenta los objetivos y objetos de conservación, la zonificación y los usos y actividades establecidos en este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CHORLO"**, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

I. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20242300002456** del 26 de diciembre de 2024, el Grupo De Trámites Y Evaluación Ambiental-GTEA, considera **VIABLE** registrar un área total de **1196,1333ha** del predio denominado "**EL CHORLO FRACCIÓN EL CHORLO RONCESVALLES**", identificado con FMI 350-1794, ubicado en el municipio de Roncesvalles, departamento de Tolima, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL CHORLO**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL CHORLO**", una extensión superficiaria total de **1196,1333ha** del predio denominado "**EL CHORLO FRACCIÓN EL CHORLO RONCESVALLES**", identificado con FMI 350-1794, ubicado en el municipio de Roncesvalles, departamento de Tolima, de propiedad de las señoras **CLEMENCIA SARMIENTO PARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.230.159, **MARTA SARMIENTO PARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.

SP



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 362 DE 31 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 241-23 EL CHORLO" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

38.251.896 y el señor **EDGAR SARMIENTO PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.216.917, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CHORLO" se proponen:

Objetivo General:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque Andino Húmedo, representado por coberturas de bosque denso, arbustales y herbazales en regeneración natural, de manera que se favorezca la continuidad de los procesos ecológicos, evolutivos y de conectividad para la diversidad biológica presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CHORLO".

Objetivos específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área de Bosque Andino Húmedo, representado por coberturas de vegetación de bosque denso y vegetación secundaria en avanzado estado de sucesión ecológica, el cual hace parte de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.
- Mantener las coberturas boscosas que se encuentran dentro, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad presente, así como también a la regulación de la oferta hídrica.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Secundario y su capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenibles de los recursos biológicos.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

ARTÍCULO 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CHORLO"



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 6 2 DE 3 1 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 241-23 EL CHORLO" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Zonificación de la RNSC "EL CHORLO"

Zonificación	FMI 350-1794	PORCENTAJE (%)
	Área (ha)	
Zona de Conservación	498,8818	42
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	96,6174	8
Zona de Amortiguación y Manejo Especial Cuerpo de Agua	3,7939	0,3
Zona de Restauración	14,0698	1
Zona de Agrosistemas	579,2775	48,4
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	3,4929	0,3
Área Total para Registrar	1196,1333	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CHORLO", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración entre los que se encuentran el aislamiento, la protección el control y revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.

Handwritten signature



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 362 DE 31 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 241-23 EL CHORLO" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

ARTÍCULO 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Tolima, a Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA, y a la Alcaldía Municipal de Roncesvalles en Tolima, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 6 2 DE 3 1 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 241-23 EL CHORLO" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

ARTÍCULO 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a las señoras **CLEMENCIA SARMIENTO PARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.230.159, **MARTA SARMIENTO PARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.251.896 y el señor **EDGAR SARMIENTO PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.216.917, en calidad de propietarios, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL CHORLO**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C, a los 3 1 DIC 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA/CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Elsa Margarita Silva
Chocontá
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Concepto Técnico:
Jonny Sebastián Castillo
Cárdenas
Ingeniero Ambiental y
Sanitario
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Aprobó:
Guillermo Alberto Santos
Ceballos
Coordinador - GTEA
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

